



Resolución Directoral N° 281 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 07 AGO. 2018

VISTOS: El Memorando N° 0990 -2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memoranda Nos. 3322, 3014 y 1853 -2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informes Nos. 3189, 2900 y 1792-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informes Técnicos Nos. 86-2018-ARCS, 153 y, 087-2018-JFBA de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 493-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de la Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MINAGRI-PSI con fecha 12 de setiembre de 2016 el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el consultor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA suscribieron el contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Supervisión para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo Ilubaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/ 208, 625.66 incluido IGV y un plazo de ejecución de 135 días calendario, distribuidos en la forma siguiente: Ciento cinco (105) días calendario para la supervisión y recepción de obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra;

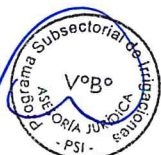
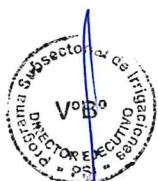
Que, mediante Carta N° 0378-2017-MINAGRI-PSI-OAF con fecha 24 de abril de 2017, se notifica a la Supervisión de obra, la Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PSI, por la cual se aprueba el Adicional de Obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02;

Que, mediante Carta N° 63-2017/AHJ/RL-ILUBAYA de fecha 15 de mayo de 2017, la supervisión solicita ampliación de plazo de la Supervisión N° 02 por 30 días calendario, en mérito a la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02 antes citado;

Que, mediante Carta N° 0441-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 12 de mayo de 2017, se notifica a la Supervisión de obra, la Resolución Directoral N° 181-2017-MINAGRI-PSI a través de la cual se aprueba el Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 92-2017/AH-J/RL-ILUBAYA de fecha 31 de agosto de 2017, la Supervisión solicita la aprobación del Adicional de Supervisión N° 02 por ejecución de Adicionales de Obra N° 02 y 03 indicando que:

"(...) esta supervisión reitera su solicitud de emisión de resolución y elaboración de adenda por la prestación adicional, modificando la cláusula quinta del contrato plazo de ejecución de la prestación, toda vez que, el plazo previsto era de 105 días calendario (considerados para la supervisión de la obra) y ésta Supervisión ha prestado servicios por 109 días calendario por la prestación adicional N° 01 por ampliaciones de plazo y 35 días calendario por la prestación adicional de servicios N° 02 por ejecución de adicionales de obra N° 02 y N° 03, teniendo un total de 249 días calendarios. Así como también la cláusula tercera Monto Contractual, el monto solicitado por la prestación adicional de servicios de supervisión N° 02, asciende a la suma de S/. 52,119.25 (Cincuenta y dos mil ciento diecinueve con 25/100 soles)";



Que, a través de la Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-PSI de fecha 13 de junio de 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo por 109 días calendario al contrato de la Supervisión de Obra por accesoriad de las ampliaciones de plazo de la obra, asimismo, se aprueba el Adicional N° 01 por mayores prestaciones del Servicio de Supervisión realizadas como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 1, por la suma de S/ 31,267.11 (Treinta y un mil doscientos sesenta y siete con 11/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia porcentual es de 14.99% sobre el monto del Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 402 de fecha 03 de abril de 2018 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la correspondiente certificación presupuestal del presente Adicional N° 2 de la Supervisión;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Memorando N° 1853-2018-MINAGRI-PIS-DIR, sustentado en los Informes Nos. 1792-2018-MINAGRI-PSI-OS y 742-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP e Informe Técnico N° 87-2017-JFBA, de fecha 17 de abril de 2018, complementado por el Informe Técnico N° 153-2017-JFBA, de fecha 20 de junio de 2018, señala que:

- (...)
1. El 22 de marzo del 2016, se firma el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Contratista CONSORCIO PROGRESO para la ejecución de la Obra: (...) El 07 de abril del 2016, se inició la Ejecución de la Obra.
 4. Mediante el Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12.09.2016, se contrató los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra (...)
 6. Con fecha 20.09.2016, (...) la Supervisión de la obra, da inicio a los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión del proyecto.
 7. Con fecha 13.10.2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI, aprueba el **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.**
- (...)
9. El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante Resolución Directoral, aprobó las Ampliaciones de Plazo que se detalla a continuación:

N°	Resolución	Días	Fecha vigente
01	R.D. N° 562-2016-MINAGRI-PSI	08	10.12.2016
02	R.D. N° 574-2016-MINAGRI-PSI	08	18.12.2016
03	R.D. N° 581-2016-MINAGRI-PSI	08	26.12.2016
04	R.D. N° 009-2017-MINAGRI-PSI	08	03.01.2017
05	R.D. N° 024-2017-MINAGRI-PSI	08	11.01.2017
06	R.D. N° 031-2017-MINAGRI-PSI	08	19.01.2017
07	R.D. N° 043-2017-MINAGRI-PSI	08	27.01.2017
08	R.D. N° 047-2017-MINAGRI-PSI	08	04.02.2017
09	R.D. N° 053-2017-MINAGRI-PSI	08	12.02.2017
10	R.D. N° 067-2017-MINAGRI-PSI	08	20.02.2017
11	R.D. N° 072-2017-MINAGRI-PSI	08	28.02.2017
12	R.D. N° 075-2017-MINAGRI-PSI	08	08.03.2017
13	R.D. N° 086-2017-MINAGRI-PSI	08	16.03.2017
14	R.D. N° 103-2017-MINAGRI-PSI	08	24.03.2017
15	R.D. N° 119-2017-MINAGRI-PSI	08	01.04.2017
16	R.D. N° 135-2017-MINAGRI-PSI	08	09.04.2017
17	R.D. N° 158-2017-MINAGRI-PSI	08	17.04.2017
18	R.D. N° 165-2017-MINAGRI-PSI	08	25.04.2017
19	R.D. N° 180-2017-MINAGRI-PSI	26	21.05.2017
20	R.D. N° 222-2017-MINAGRI-PSI	5	26.05.2017



Resolución Directoral N° 281 -2018-MINAGRI-PSI

10. Con fecha 21.04.2017, mediante la Carta N° 0379-2017-MINAGRI-PSI-OAF, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), notifico al Contratista la Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PSI, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02.
11. De acuerdo al asiento N° 324 del cuaderno de obra, de fecha 22.04.2017, el Residente de Obra comunica el inicio de los trabajos del adicional de Obra N° 03.
12. El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), según Resolución Directoral N° 167-2017-MINAGRI-PSI de fecha 04.05.2017, aprobó el Deductivo de Obra N° 01.
13. Con fecha 12.05.2017, mediante la Carta N° 0440-2017-MINAGRI-PSI-OAF, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), notifico al Contratista la Resolución Directoral N° 181-2017-MINAGRI-PSI, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 02.
14. Según el asiento N° 350 del cuaderno de obra, de fecha 13.05.2017, el Residente de Obra comunica el inicio de los trabajos del adicional de Obra N° 02.
15. Según el asiento N° 358 del cuaderno de obra, de fecha 20.05.2017, el Residente de Obra comunica la culminación de los trabajos del adicional de Obra N° 03.
16. El 26.05.2017, según el asiento N° 365 del cuaderno de obra, el Residente de Obra comunica la culminación de los trabajos del adicional de Obra N° 02.
17. Según el Asiento N° 366 del cuaderno de obra, de fecha 26.05.2017, la Supervisión de la obra comunica la culminación de los todos los trabajos contractuales y las prestaciones adicionales N° 02 y N° 03.

(...)

A. RESPECTO A LA AMPLIACION DEL PLAZO N° 02 DE EJECUCION DE SERVICIOS DE SUPERVISION

(...)

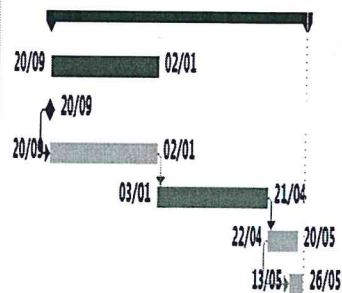
Según los numerales 1, 2, 3 y 9 de los antecedentes, en mérito al Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI el Contratista de la Obra Consorcio Progreso, inició con la ejecución de la obra desde el 07.04.2016 cuya fecha de término de obra contractual fue el 24.11.2016; sin embargo producto de las ampliaciones de plazo del 01 al 20, el plazo de término de obra se prorrogó hasta el 26.05.2017.

Según los numerales 4, 5 y 6 de los antecedentes, en mérito al Contrato N° 31-2016-MINAGRI-PSI el Contratista de la Supervisión, Alexander Primitivo Huertas Jara, inició con la ejecución de los servicios de Supervisión de la obra desde el 20.09.2016, y según el plazo establecido en su contrato (105 días calendarios para la supervisión y recepción de obra) debió tener como fecha de término contractual el 02.01.2017.

(...)

Según los ítems precedentes, y considerando los asientos N° 324, 350, 358 y 365 del cuaderno de obra y las cartas cursadas por el PSI, la Consultora (Supervisión de obra) argumenta que desde el 22.04.2017 al 26.05.2017 han realizado los servicios de Supervisión a los trabajos del Adicional de Obra N° 02 y del Adicional de Obra N° 03 la cuales fueron otorgadas al Contratista de la obra; por tanto, corresponde ampliar el plazo de los servicios de supervisión de obra por un periodo de 35 días calendarios, la cual se resumen en el siguiente sustento:

1	PROGRAMACION DE SUPERVISION DE OBRA	249 días	mar 20/09/16	vie 26/05/17	
1.1	Programación del Plazo Contractual de Supervisión	105 días	mar 20/09/16	lun 02/01/17	
1.2	Inicio de Obra	0 días	mar 20/09/16	mar 20/09/16	
1.3	Ejecución del Plazo Contractual de Supervisión	105 días	mar 20/09/16	lun 02/01/17	
1.4	Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 (Término de Paralización)	109 días	mar 03/01/17	vie 21/04/17	
1.5	Reinicio de Obra (Ejecución del Adicional 03)	29 días	sáb 22/04/17	sáb 20/05/17	
1.6	Ejecución del Adicional 02	14 días	sáb 13/05/17	vie 26/05/17	



B. RESPECTO AL ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 02 POR APROBACION DE AMPLIACIONES DE PLAZO CONCEDIDAS AL CONTRATISTA

(...)

Según el folio 07 del expediente adjunto, el Contratista de la Supervisión de la obra detalla el personal y el alquiler de servicios que fueron necesarios para cumplir con dicho objetivo, asimismo presenta el desgasto de gastos generales por los servicios adicionales de supervisión que rigen del 22.04.2017 al 26.05.2017 (35 días calendario); producto de ello, sustenta el costo del servicio adicional de la supervisión por el monto de S/. 52,119.25 soles, (...)

CALCULO DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02:

Según el numeral 4 de los antecedentes, se firmó el Contrato N° 31-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista de la Supervisión, por el monto de S/. 208,625.66 soles.

Según la información precedente, el Contratista de la Supervisión sustenta el costo del servicio del Adicional de la Supervisión N° 02 por el monto de S/. 52,119.25 soles, la cual representa una incidencia del 24.98% del Contrato, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 208,625.66
--	-----------------------

RESUMEN DEL ADICIONALES	Costo	% Incidencia
Presupuesto Adicional Supervision de Obra N° 02	S/. 52,119.25	24.98%
TOTAL ADICIONAL DE SUPERVISION N° 02	S/. 52,119.25	24.98%

(...) es PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Servicios de Supervisión de Obra, por un periodo de 35 días calendario, por ello se difiere la fecha del término de servicios de supervisión del 21 de abril del 2017 al 26 de mayo del 2017, por el monto de S/. 52,119.25 soles y que representa una incidencia del 24.98% del Contrato, la cual está sustentada en la información contenida en el expediente técnico que se adjunta.

Que, con fecha 18 de mayo de 2018 el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 0990-2018-MINAGRI-PSI-OAF emite pronunciamiento favorable respecto del Adicional N° 02 de los servicios de supervisión de obra;

Que, mediante Memorando N° 444-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 08 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza observaciones al informe de la Dirección de Infraestructura de Riego respecto del monto hasta el cual se puede aprobar una prestación adicional de supervisión, al respecto, a través del Memorando N° 3014-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego sustentada en el Informe N° 2900-2018-MINAGRI-PSI-OS e Informe Técnico N° 153-2017-JFBA indica que, considerando que el monto del Adicional N° 02 no es proporcional al monto adicionado a la obra, es necesario que solo se apruebe la prestación adicional N° 02 de los servicios de supervisión hasta por el monto de S/ 30,354.94 que corresponde al 14.56% del monto contratado.

Que, asimismo, a través del Memorando N° 516-2018-MINAGRI-PSI, del 03 de julio de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica reiteró la observación relacionada monto hasta el cual se puede aprobar una prestación adicional de supervisión, siendo que, a través del Memorando N° 3322-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustentada en el Informe N° 3189-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe Técnico N° 086-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, señala que:
“(...) el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo” en ese contexto se procede a realizar, los cálculos correspondientes para determinar la proporción en que el costo de la obra incrementó con respecto al monto contractual:

Ítem	CONCEPTO	MONTO	INCIDENCIA
a	CONTRATO DE OBRA	S/ 3,844,190.43	100.00%



Resolución Directoral N° 281 -2018-MINAGRI-PSI

b	ADICIONAL N° 01	S/ 358,752.18	10.03%
c	ADICIONAL N° 02	S/ 192,753.98	5.014%
d	ADICIONAL N° 03	S/ 367,118.45	9.550%
e	DEDUCTIVO N° 01	S/ 47,990.46	1.248%
f	DEDUCTIVO N° 02	S/ 581,749.55	15.133%
INCIDENCIA TOTAL (b+c+d) – (e+f)			8.216%

El monto contractual de supervisión asciende a S/.208,625.66, por tanto el monto máximo a pagar a favor de la supervisión es de 8.216% con respecto al monto contractual, correspondiendo pagar la suma de S/17,141.71 tal como se muestra a continuación.

Item	CONCEPTO	MONTO	INCIDENCIA
a	CONTRATO DE SUPERVISION	S/ 208,625.66	100.00%
b	ADICIONAL N° 01	S/ 17, 141.71	8.216%

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente aprobar la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°02 al Contrato de servicios de Supervisión para la Obra, materia de la presente resolución por 35 días calendario, asimismo resulta procedente aprobar la Prestación Adicional N° 02 por las mayores prestaciones del Servicio de Supervisión por la suma de S/ 17, 141.71 (Diecisiete mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles), incluido el IGV cuya incidencia porcentual es de 8.216% del monto del Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI;

Que, sobre el particular, el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que, durante la ejecución de la obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda¹, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 160 del Reglamento precisa que el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del Supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo éste el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, de otra parte, el artículo 171 del Reglamento regula los efectos de la modificación del plazo en los contratos de obras, estableciendo lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";

¹ Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento, el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designando por ésta; mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

Que, de lo señalado precedentemente, se desprende que, el contrato de supervisión de obra es un contrato accesorio al contrato de obra cuyo objeto es controlar la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta la naturaleza accesorio del contrato de supervisión de obra, mediante Opinión 180-2016/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE- ha señalado que: "(...) la Entidad debe garantizar que el supervisor mantenga su actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución y recepción de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones."; señalando seguidamente que: "En atención a ello, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece los supuestos específicos en los cuales el costo de un contrato de supervisión de obra puede incrementarse por situaciones vinculadas a la ejecución de la obra.";

Que, al respecto, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece: "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo";

Que, asimismo, respecto al numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, mediante Opinión N° 180-2016/DTN el OSCE ha señalado que: 2.5.2 (...) Como puede apreciarse, el segundo supuesto en que el costo de un contrato de supervisión puede incrementarse se presenta cuando se requiere autorizar una prestación adicional de supervisión como consecuencia de la aprobación de una prestación adicional de obra. De ello, puede inferirse que este supuesto tiene por objeto controlar las mayores actividades o trabajos derivados de la aprobación de una prestación adicional de obra, que no estaban previstos como parte de las obligaciones originales del supervisor. Por último, cabe señalar que, si bien el incremento del costo de un contrato de supervisión como consecuencia de la aprobación de una prestación adicional de obra no está sujeto a un límite máximo, el monto hasta el cual se puede aprobar una prestación adicional de supervisión por la aprobación de una prestación adicional de obra debe ser proporcional al incremento del monto de la obra como máximo;

Que, en ese sentido, si bien inicialmente la DIR, señaló que el costo de la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendario por la supervisión de adicionales de obra, generó un presupuesto adicional de S/ 52, 119.25 que representa una incidencia del 24.98%, mediante Memorandum N° 3322-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 086-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, la DIR señaló que, teniendo en cuenta el límite previsto en el último párrafo del segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, dado que la obra se incrementó en un 8.216% el presupuesto adicional de supervisión por adicionales de obra, se debe aprobar por el monto de S/17, 141.71 (Diecisiete mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles), dado que este monto representa el 8.216% del monto del Contrato de Supervisión siendo que, en dicho extremo los funcionarios de la DIR deberán tener mayor diligencia en el ejercicio de sus funciones;

Que, en consecuencia, de lo señalado precedentemente se advierte que:

- (i) La solicitud de ampliación de plazo y adicional N° 02 del Supervisor de obra, se sustenta en un mayor plazo por supervisión de adicionales de obra, supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 34.4 de la Ley.
- (ii) El monto de la obra, se incrementó en un 8.216% del contrato original.
- (iii) El 8.216% del Contrato del supervisor de obra, asciende a S/ 17, 141.71 (Diecisiete mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles).



Resolución Directoral N° 281 -2018-MINAGRI-PSI

- (iv) El monto correspondiente al referido adicional N° 02 cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de las citadas prestaciones adicionales de supervisión a través de la Certificación de Crédito Presupuestario 2018 N° 0000402;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N°02 al Contrato de servicios de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo Ilubaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto – Moquegua", por 35 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Prestación Adicional N° 02 por las mayores prestaciones del Servicio de Supervisión antes citado, por la suma de S/17, 141.71 (Diecisiete mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia porcentual es de 8.216% del monto del Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Supervisor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI, previo requerimiento y entrega de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponer el deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite del Adicional de Obra N° 02 y el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 que determinaron un mayor plazo de obra y supervisión.

Artículo Sexto.- Exhortar a los funcionarios de la Dirección de Infraestructura de Riego, a tener mayor diligencia en el ejercicio de sus funciones toda vez que, en el presente caso se hicieron tres cálculos distintos del monto correspondiente al Adicional N° 02 por la aplicación indebida de la normativa de contratación estatal.

Regístrese y comuníquese



ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

